



## Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

### Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2025-00041470-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTOS:** El EX-2025-00041470-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) - ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”) -aprobado por Resolución DGN N° 980/11-, el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) -ambos aprobados por RDGN-2025-980-E-MPD-DGN#MPD-, demás normas aplicables; y

#### CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 28/2025 tendiente a la contratación de servicios mensuales de desinsectación, desratización, desinfección y control de plagas para distintas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

I.1. Mediante RDGN-2025-980-E-MPD-DGN#MPD del 6 de agosto de 2025, se aprobó el PBCP, el PET y el Anexo correspondiente y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la contratación de servicios mensuales de desinsectación, desratización, desinfección y control de plagas para distintas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de pesos veinticinco millones veinte mil (\$ 25.020.000,00.-).

I.2. Dicho llamado fue difundido según lo estipulado en los artículos 58, incisos a) y e), 60, incisos a) y d), 61 y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

I.3. Del Acta de Apertura N° 34/2025 (IF-2025-00049832-MPD-DGAD#MPD) del 27 de agosto de 2025, confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD, surge que se presentaron tres (3) firmas: 1) “AGUS FUMIGACIONES SRL”; 2) “COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE

SRL”; y 3) “GRUPO EFIA SRL”.

**I.4.** A su turno, tomó intervención el Departamento de Compras y Contrataciones, en razón de lo estipulado en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, e incorporó el cuadro comparativo de ofertas (IF-2025-00049891-MPD-DGAD#MPD).

Dejó plasmado, en las observaciones, lo siguiente “*Oferta N°1 Agus Fumigaciones SRL: Se advierte que el total consignado en el renglón N°2 de su planilla de cotización es erroneo, siendo correcto el importe del presente cuadro, teniendo en cuenta los precios unitarios cotizados*”.

Asimismo, mediante IF-2025-00049893-MPD-DGAD#MPD, dicho Departamento incorporó el cuadro de garantías presentadas por las firmas oferentes.

**I.5.** Con posterioridad, tomó intervención el Área de Intendencia, en su calidad de órgano con competencia técnica y concluyó, en NO-2025-00059614-MPD-SGSYRH#MPD, que los oferentes cumplían técnicamente con lo requerido por los pliegos para la presente contratación.

La Asesoría Jurídica se expidió de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, como también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo.

**I.6.** A su turno, tomó intervención el Departamento de Compras y Contrataciones y, conforme lo establece la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017, constató la habilidad de las tres firmas oferentes en los términos del artículo 86 del RCMPD.

Además, agregó las constancias que dan cuenta de que dichos oferentes no registran sanciones en el REPSAL.

**I.7.** A lo expuesto, debe añadirse que el Departamento de Presupuesto expresó, a través del IF-2025-00068453-MPD-DGAD#MPD del 29 de octubre de 2025, que “...existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado”. Asimismo, añadió que “En lo que respecta a las partidas presupuestarias que incidan en ejercicios posteriores, oportunamente se tomaran los recaudos para incluirlas en la formulación respectiva”.

Por ello, imputó la suma total de pesos ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos quince con 04/100 (\$ 8.845.415,04.-), de acuerdo al siguiente detalle: **i)** pesos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco con 84/100 (\$1.474.235,84.-) al ejercicio financiero 2025; y **ii)** pesos siete millones trescientos setenta y un mil ciento setenta y nueve con 20/100 (\$ 7.371.179,20.-) al ejercicio financiero 2026, tal como se desprende de la Solicitud de Gastos N° 205, del ejercicio 2025, en estado “Autorizado” (embebida en el informe aludido).

Por último, indicó que “El presente informe reemplaza al IF-2025-00042045-MPD-DGAD#MPD”.

**I.8.** Con posterioridad, en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 1, órgano debidamente conformado, que elaboró el Dictamen de Preadjudicación pertinente (ACTFC-2025-10-E-MPD-CPRE1#MPD) de fecha 27 de

octubre de 2025, en los términos del artículo 87 del citado régimen y del artículo 15 del “Manual”.

**I.8.1.** En primer lugar, expresó que tanto el área técnica como la Asesoría Jurídica indicaron que las tres firmas oferentes han adjuntado la totalidad de la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones.

**I.8.2.** En base a las conclusiones descriptas precedentemente, preadjudicó la presente contratación a la firma “AGUS FUMIGACIONES SRL” (Oferente N° 1) por la suma de pesos ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos quince con 04/100 (\$ 8.845.415,04.-).

Asimismo, estimó el siguiente orden de mérito: 1) “GRUPO EFIA SRL” (Oferta N° 3) y 2) “COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE SRL” (Oferta N° 2).

**I.9.** El Acta de Preadjudicación fue notificada a los oferentes (IF-2025-00067860-MPD-DGAD#MPD), publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2025-00067858-MPD-DGAD#MPD), en la página web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2025-00067852-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00068078-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92, 93 y 94 del RCMPD y en el artículo 16 del “Manual”.

**I.10.** Mediante correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2025, embebido en IF-2025-00071947-MPD-AJ#MPD, el Departamento de Compras y Contrataciones dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

Por lo expuesto, propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 1.

**I.11.** En ese contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera que no formuló objeciones respecto al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00068110-MPD-SGAF#MPD).

**I.12.** Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

**II.** Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, cabe entonces adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

**II.1.** Así, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

**II.2.** El órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna, puesto que fue llevado a cabo conforme con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como también su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta más conveniente.

Asimismo, añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

**II.3.** En base a lo expuesto, es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 28/2025.

**III.** Lo hasta aquí señalado torna conducente adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación de la presente contratación al Oferente N° 1 “AGUS FUMIGACIONES SRL”.

**III.1.** En primer lugar, el órgano con competencia técnica expresó que la propuesta presentada por la firma “AGUS FUMIGACIONES SRL” cumple técnicamente con lo requerido en los Pliegos (NO-2025-00059614-MPD-SGSYRH#MPD).

**III.2.** En segundo término, la Comisión de Preadjudicaciones N° 1 analizó la propuesta presentada por la firma oferente (de consuno con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c) del RCMPD, como también a la luz de lo dispuesto en el artículo 35 del PCGMPD y en el artículo 15 del “Manual”) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos -entre ellos, la conveniencia- de preadjudicar el requerimiento a la firma “AGUS FUMIGACIONES SRL” (ACTFC-2025-10-E-MPD-CPRE1#MPD).

**III.3.** La Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente (IF-2025-00068110-MPD-SGAF#MPD).

**III.4.** Por último, la Asesoría Jurídica expresó que, de las constancias agregadas en el expediente, surge que el oferente ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD y en el PBCP y que las valoraciones de conveniencia formuladas por los órganos competentes lucían razonables, circunstancia por la cual no formuló objeción alguna al respecto.

**IV.** De los considerandos que preceden se desprende que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del “Manual” y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

**V.** Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo establecido por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 95 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I. APROBAR** la Licitación Pública N° 28/2025, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual”, en el PBCP y en el PET.

**II. ADJUDICAR** la presente contratación al Oferente N° 1 “AGUS FUMIGACIONES SRL” por la suma de pesos ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos quince con 04/100 (\$ 8.845.415,04.-).

**III. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente.

**IV. DISPONER** que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

**V. ENCOMENDAR** al Departamento de Presupuesto que articule los mecanismos conducentes a fin de que el gasto proyectado en el ejercicio presupuestario 2026 se refleje en las respectivas partidas, una vez efectuada la distribución del presupuesto en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley N° 24.156.

**VI. COMUNICAR** a la firma adjudicataria el contenido de la presente. Hágase saber que deberán presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21, inciso b) y 50 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

**VII. INTIMAR** a las firmas oferentes que no resultaron adjudicatarias -conforme con lo dispuesto en los puntos I y II- para que, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 66 del RCMPD retiren la garantía de mantenimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

En iguales términos, se intima a la firma adjudicataria -conforme lo dispuesto en los puntos I y II- para que retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**VIII. HACER SABER** que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” aprobado por Decreto N° 1759/1972 (texto modificado y ordenado por Decretos Nros. 894/2017 y 695/2024), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Protocolícese y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 43 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto N° 894/2017) y en los Artículos 3 y 5 -apartado IMPORTANTE- del PBCP- a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura N° 34/2025 incorporada como IF-2025-00049832-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, publíquese y, para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera.

Cumplido, archívese.

